

OFI25-00011392

Bogotá D.C. viernes, 28 de febrero de 2025

Señor
Ciudadano
Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta de PQRSD.
Radicado interno UNP No. EXT25-00021550 de fecha 18/02/2025.

Respetado señor.

Por medio de la presente, muy respetuosamente pongo en conocimiento el oficio causa del asunto a través de la cual usted refiere literalmente lo siguiente:

"(...)esquema proteccionque tiene (...), estas autoridades usan esos carros para trasportar gente en la cabina buscando peligro de muerte también cargan alimentos y cosas en la cabina (...)"

Al respecto, se le informa que por parte este Grupo Interno de Trabajo, se realizarán las diligencias preventivas de seguimiento y control a la que haya lugar, sobre la novedad allegada por usted de acuerdo al marco normativo previsto en el Decreto 1066 del 2015 modificado por el Decreto 1139 del 23 de septiembre 2021, así como de las disposiciones contenidas en el numeral 26 del artículo 2, numeral 7 del artículo 12, numeral 7 artículo13, numeral 9 artículo 14, numeral 1.16 artículo 17 y el numeral 19 artículo 20 del Decreto 1139 del 23 de septiembre 2021, cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.2.28 del mencionado Decreto y en particular con el compromiso de "(...) realizará seguimiento periódico (...) de las medidas, así como al correcto uso de las mismas (...)” del artículo 2.4.1.2.11 y en particular con la obligación señalado en el numeral 13 en “Hacer seguimiento periódico (...), al uso (...) de las medidas de protección.,” en correlación con el formato y procedimiento del Grupo interno de Trabajo.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podría determinar si en efecto da merito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *"Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de*

protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere”.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", se podrá dar inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de estas.

De otra parte, es importante precisar y aclarar que la UNP por mandato legal suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente disciplinables o penales; por consiguiente, se considera viable y pertinente sugerir respetuosamente a quien corresponda que en los casos de ser víctima de un delito penal debe acudir ante la autoridad competente para tal fin.

Sin otro particular me suscribo cordialmente, no sin antes ratificar nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los beneficiarios y/o beneficiarias y peticionarios del Programa de Protección que lidera esta Unidad, informándole que la Unidad Nacional de Protección para resolver cualquier otra inquietud o realizar una nueva solicitud Usted puede comunicarse con los asesores del Grupo de Atención al Ciudadano a la línea nacional gratuita 018000118228 o al PBX: 4269800 opción 1 extensiones 9182, 9414 o 9587 o enviarnos su solicitud escrita a la carrera 63 No. 14 – 97, Primer Piso, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, así mismo puede elevar su requerimiento a través de nuestra página web en el link <https://www.unp.gov.co/peticiones-quejas-reclamos> o si prefiere remitirlo a los correos electrónicos: correspondencia@unp.gov.co o atencionalusuario@unp.gov.co. Señor Usuario recuerde que todos los trámites ante UNP son de carácter Gratuito.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO VELASQUEZ POLANÍA
Coordinador Cuerpo Técnico de Verificación - GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Edyalda Díaz Perilla		28/02/2025
Revisó	Maria Celina Pareja Llorente		28/02/2025
Aprobó	Jesús Antonio Velásquez Polanía		28/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			